



CUT: 227241-2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 0187-2025-ANA

San Isidro, 25 de septiembre de 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 693-2024-MPC-A, N° 233-2025-MPC-A y N° 384-2025-MPC-A emitidos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Informe Técnico N° 0042-2025-ANA-DCERH/CAC elaborado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0767-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar, previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece los requisitos para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos y que se detallan a continuación:

- a) Estudio hidrológico o hidrogeológico, según corresponda, que demuestre la existencia de los recursos hídricos de libre disponibilidad materia de la reserva que se solicita.
- b) Acreditación de la declaratoria de interés público del proyecto para el cual se solicita la reserva.
- c) Demostración documentada de la capacidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto.
- d) Esquema hidráulico de las obras de aprovechamiento hídrico a ejecutarse.
- e) Informe favorable de los sectores públicos correspondientes a las actividades a las cuales se destinará el futuro uso del agua.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Oficio N° 693-2024-MPC-A, la Municipalidad Provincial de Cajamarca



solicitó la reserva de recursos hídricos provenientes de la cuenca del río Chonta con fines poblacionales y agrícolas, para la ejecución del Proyecto: «*Construcción – Regulación de las Aguas del río Chonta mediante la Presa Chonta Provincia de Cajamarca – Cajamarca (CUI 2079274)*», con el objetivo de mejorar y fortalecer la gestión de los recursos hídricos de la cuenca del Río Chonta, con la implementación de medidas de regulación de las aguas como el uso eficiente y permitir la oportuna dotación de agua para riego y uso poblacional;

Que, con Oficios N° 0034-2025-ANA-DCERH y N° 2459-2025-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos trasladó a la Municipalidad Provincial de Cajamarca las observaciones formulada al pedido de otorgamiento de reserva de recursos hídricos;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de Oficios N° 233-2025-MPC-A y N° 384-2025-MPC-A remite información complementaria a la solicitud de reserva de recursos hídricos;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico de vistos, concluye que, revisado el expediente de solicitud de la reserva de recursos hídricos, la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por lo tanto, es procedente otorgar a favor de la municipalidad provincial en mención, la reserva de recursos hídricos superficiales del río Chonta en el eje de la Presa Chonta, por un volumen anual de 82.42 hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 6530 hectáreas, para el desarrollo del proyecto «*Construcción - Regulación de las Aguas del río Chonta mediante la Presa Chonta Provincia de Cajamarca - Cajamarca (CUI 2079274)*»;

Que, con el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por lo que legamente resulta viable que se otorgue la reserva de recursos hídricos;

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde se emita el acto administrativo que otorgue la reserva de recursos hídricos solicitada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la reserva de recursos hídricos

Otorgar, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la reserva de recursos hídricos superficiales del río Chonta en el eje de la Presa Chonta, por un volumen anual de 82.42 hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 6530 hectáreas del proyecto «*Construcción - Regulación de las Aguas del río Chonta mediante la Presa Chonta Provincia de Cajamarca - Cajamarca (CUI 2079274)*», de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Demanda Hídrica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Río Chonta	Uso Agrícola	8.27	11.73	19.45	11.38	5.69	0.21	0.00	0.00	0.00	0.16	3.03	5.98	65.90
	Uso poblacional	2.23	2.11	2.23	2.19	1.40	1.36	0.00	0.00	0.00	1.40	1.36	2.23	16.52
	Total	10.50	13.84	21.68	13.57	7.09	1.57	0.00	0.00	0.00	1.56	4.39	8.21	82.42



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DB85DC3E

Artículo 2.- Vigencia

La reserva de recursos hídricos es otorgada por el plazo de dos (2) años, contados desde su publicación.

Artículo 3.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Marañón y la Administración Local de Agua Cajamarca, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DB85DC3E